JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320210008100

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89 y 399 del C.G. P., este Despacho, RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION instaurada por EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. contra LUIS CARLOS VANEGAS HIDALGO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de tres (3) días. Líbrese correo electrónico al demandado a fin de que se comunique por la misma vía con este Despacho a fin de surtir la notificación personal del presente proveído, para lo cual se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación; si vencido dicho término el demandado no comparece, emplácesele en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito; por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende, con fundamento en el artículo numeral 4° del art. 399 del CGP, previa consignación a órdenes de éste Juzgado de la suma de \$139.255.296.oo Mte correspondiente al avalúo aportado.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de litis.

Se reconoce personería al Abogado FABIAN ANDRES RESTREPO como apoderado de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 23 de abril de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>023</u> de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fc9ef59ef5030ef1b0f945a672d632e851b5ef4ae229c4428dc017433b8a8eb

Documento generado en 22/04/2021 03:38:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 1 Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-debogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .